

de esta ciudad, habiendo visto el expediente de juicio de faltas, seguido en dicho juzgado bajo el n.º 248/02, entre partes, de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y de otra partes, como denunciado Samira Ouras, nacida en Beni Chiker (Marruecos) el día uno de enero de 1984, hija de Mohamed y Fatima, con domicilio en la calle n.º , con DNI, contra Rkia Bentleb nacida en Marruecos el día 1 de enero de 1972, hija de Mohamed y Aicha y con domicilio en Kenitra (Marruecos) y documento extranjero 390298 y contra Fatima Kadid nacida en Marruecos el día 18 de agosto de 1973, hija de Mohamed y Fatima, con domicilio en Hay el Khattabi (Marruecos) y documento extranjero 59528.

**FALLO:** Que debo absolver a Samira Ouras, Rkia Bentleb y Fatima Kadida como autoras de una falta de lesiones del artículo 617.1 del CP y declarando las costas del procedimiento de oficio.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación, ante este juzgado en el término de los cinco días siguientes a su notificación, que se formalizará por medio de escrito en la forma prevista en el art. 795 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de esta ciudad.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Samira Bouras, Rkia Bentaled y Fatima Kadida, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, expido la presente en Melilla a 8 de Noviembre de 2002.

El Secretario. Emilio Ubago Villalba.

#### JUICIO DE FALTAS 234/2002

##### EDICTO

**2643.-** D. Emilio Ubago Villalba, Secretario del Juzgado de Instrucción n.º 3 de Melilla.

Doy Fé y Testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 234/2002 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Melilla a 16 de Octubre de dos mil dos.

Vistos por mí, D. Luis Alvarez López, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción n.º 3 de esta ciudad, habiendo visto el expediente de juicio de faltas, seguido en dicho juzgado bajo el n.º 234/02, entre partes, de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y de otra parte, como

denunciado Mohamed Soussi nacido en Nador (Marruecos) el día diez de agosto de 1954, hijo de Hamed y Mimuna con domicilio en la calle Mariguari n.º 5, 2.º izq., con DNI.

**FALLO:** Que debo condenar a Mohamed Soussi como autor de una falta de lesiones del artículo 617.1 del CP a la pena de arresto de TRES fines de semana, a que indemnice a Mohamed Kenassa en la cantidad de CIENTO DIECISIETE euros por las lesiones causadas, y declarando las costas del procedimiento de su cargo.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación, ante este juzgado en el término de los cinco días siguientes a su notificación, que se formalizará por medio de escrito en la forma prevista en el art. 795 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de esta ciudad.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Mohamed Soussi, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, expido la presente en Melilla a 8 de Noviembre de 2002.

El Secretario. Emilio Ubago Villalba.

#### JUICIO DE FALTAS 132/2002

##### EDICTO

**2644.-** D. Jesús Fernández Fernández, Secretario del Juzgado de Instrucción n.º 3 de Melilla.

Doy Fé y Testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 132/2002 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Melilla a ocho de Mayo de dos mil dos.

D.ª Amparo Abellán Martínez, Magistrada-Juez de Instrucción, habiendo visto y oído en Juicio Oral y Público la presente causa Juicio de Faltas 132/2002, seguida por una falta de Hurto entre Younees Bouzarda contra Mohamed Achikri habiendo sido parte en la misma el Ministerio Fiscal.

**FALLO:** Debo absolver como absuelvo a Mohamed Achikri, con declaración de costas de oficio.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Malaga en el plazo de CINCO DIAS desde su notificación.